

PROY. N° 01114
05 ABR 2022

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL
"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres 2018-2027"
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARMACA.



Resolución Directoral N° 1114 -2022- UGEL 310

Huarmaca, 05 de abril de 2022

Visto, El Memorandum N° 140-2022-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-RR.HH y demás documentos adjuntos en un total de ocho (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la política del sector, establecido en el artículo 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que presentan servicios en las Instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la citada Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del año fiscal;

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial aprobada por D.S. N° 004-2013-ED, establece que el Director y Subdirector de instituciones educativas tienen asignada una jornada de trabajo de cuarenta (40) horas cronológicas semanal- mensual;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 255-2019 MINEDU de fecha 07 de octubre del 2019, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, de acuerdo al Memorandum N° 140-2022-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-RR.HH, la Jefa de Recursos Humanos - UGEL Huarmaca, dispone dar por concluida designación de encargatura de Dirección al profesor FELIPE JULCA PARRA, de la I.E "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" del caserío El Tocto, adjudicado con Resolución Directoral N° 1550-2021;

De conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 y en uso de las facultades que confiere la Resolución Directoral Regional N° 000750 de fecha 02 de febrero del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA Y DAR POR CONCLUIDO, la Resolución Directoral N° 1550-2021, en la designación de encargatura de Dirección de la Institución Educativa "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" de Caserío el



